



*Universidad de Buenos Aires*

COMISIÓN EVALUADORA  
DICTAMEN N° 062/14  
Buenos Aires, 24 de octubre de 2014  
Expediente CUDAP N° 35552/2014  
Procedimiento: Contratación Directa N° 132/14

#### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Sandra Losada, Directora de Planificación Operativa y Gestión.
- b) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.
- c) El Lic. Luis Alberto Acebal, en representación de la Dirección General de Comunicación y Eventos.

#### **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Secretaría de Relaciones Institucionales Cultura y Comunicación, siendo el objeto: **“Adquisición de equipamiento para ser utilizado en la Radio UBA”**.

#### **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

#### **IV)- EMPRESAS OFERENTES**

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 159, los siguientes oferentes:

- 1) Nicatel S.R.L.....\$ 125.814,60.-
- 2) Raicom S.A.....\$ 141.994,00.-

#### **V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

Las empresas **Nicatel S.R.L.** y **Raicom S.A.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado ello dando cumplimiento a lo establecido por Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197 apartado b-IX).



*Universidad de Buenos Aires*

#### VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **Raicom S.A.**, tanto para el renglón N°1 como para el renglón N° 7, cotiza un precio excesivo en relación al oportunamente estimado para la atención del gasto, motivo por el cual se declara inadmisibile su presentación.

Sin perjuicio de lo expuesto, para el renglón N° 1 condiciona su oferta al consignar que el plazo de entrega será de 45 días corridos de recibida la Orden de Compra, debiendo declararse también inadmisibile la misma para dicho renglón, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 77 inciso i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Que contuviere condicionamientos"*.

La empresa **Nicatel S.R.L.**, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa **Nicatel S.R.L.** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N° 2, 5, 7 y 9 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente para la atención del presente gasto.

#### VII)- ANTECEDENTES.-

La empresa **Nicatel S.R.L.**, para los renglones N°1, 3, 4, 6 y 8 ha acreditado los antecedentes técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

#### VIII) – EVALUACIÓN:

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

##### **Raicom S.A.**

**Administrativamente:** los renglones N° 1 y N° 7 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado para la atención del gasto, motivo por el cual se declara inadmisibile su presentación.

Sin perjuicio de lo expuesto, para el renglón N° 1 condiciona su oferta al consignar que el plazo de entrega será de 45 días corridos de recibida la Orden de Compra, debiendo declararse inadmisibile la misma para dicho renglón, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 77 inciso i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Que contuviere condicionamientos"*.

##### **Nicatel S.R.L.**

**Técnicamente:** los renglones N° 2, 5, 7 y 9 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente para la atención del presente gasto.



Universidad de Buenos Aires

- 3) **DECLARAR** fracasado el llamado para los renglones N° 2, 5, 7 y 9 desistiendo de su contratación en esta oportunidad y solicitando la realización de un nuevo llamado sobre nuevas bases y condiciones por cuerda separada.
- 4) **ADJUDICAR** por **única oferta válida** el renglón N° 1 y **por única oferta presentada** los renglones N° 3, 4, 6 y 8 que se ajustan técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la empresa:

**Nicatel S.R.L.**

Renglón N°1.....	\$ 65.747,50.-
Renglón N°3.....	\$ 4.767,15.-
Renglón N°4.....	\$ 1.106,00.-
Renglón N°6.....	\$ 732,00.-
Renglón N°8.....	\$ 4.203,75.-
<b>Importe Total.....</b>	<b>\$76.556,40.-</b>

**SON PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS.-**

**COMISIÓN EVALUADORA**

**Dr. Miguel Sommariva**  
Jefe de Departamento  
de Comisión Evaluadora

**Lic. Luis Alberto Acebal**  
Representante Técnico

**Dra. Sandra Losada**  
Directora de Planificación Operativa y Gestión